



Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Mendoza

FUNDAMENTOS

En fecha 9 de febrero del 2011 ingreso a la Legislatura de la Provincia un proyecto enviado por el Poder Ejecutivo por el cual se ratifica la Resolución N° 19 del Ministerio de Infraestructura y la Secretaría de Medio Ambiente, emitida el 28 de enero del 2011 por el cual autoriza la realización del proyecto minero "PLANTA CONCENTRADORA SAN JORGE, USPALLATA, LAS HERAS, Mendoza".

El interés general que genera el proyecto, las consecuencias sociales, económicas y ambientales que el emprendimiento supone, obligan a quienes tenemos la responsabilidad de decidir sobre su concreción de realizar un pormenorizado estudio e impulsar un fuerte debate antes de tomar una decisión que, sin dudas, tiene consecuencias sobre el rumbo de Provincia.

Pero además, es imperioso votar en el recinto de sesiones tomando en cuenta el sentir y pensar del pueblo de la provincia de Mendoza. Creo que tienen que ser los propios mendocinos, todos juntos, los que definamos el perfil de provincia que queremos tener.

Si queremos una provincia minera o si por el contrario rechazamos la actividad minera como modelo productivo para todos los mendocinos, para los de hoy pero también para los mendocinos de mañana, nuestros hijos y nuestros nietos.

Y qué mejor que esa manifestación se exprese en las urnas y esa voluntad popular se transforme en un mandato ético de cumplimiento ineludible a la hora de votar la ratificación o no del Proyecto San Jorge, por todos aquellos que tenemos la obligación de representar la voluntad y mandato de la sociedad.

Lo hago desde el convencimiento que pesa sobre nuestras espaldas una decisión con un fuerte impacto presente pero también futuro, por lo que debe contar con la mayor de las legitimidades y esta solo se obtiene con el voto popular.

En virtud de lo manifestado, considero necesaria la realización de una consulta popular no vinculante, siendo de aplicación supletoria en lo pertinente lo dispuesto por la ley electoral provincial y lo establecido en la ley 25.432, que le permita al pueblo expresarse y otorgarnos, de ese modo, un claro mandato.

Por todo lo expuesto, solicito a esta H. Cámara, la aprobación del presente proyecto de Ley.



Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Mendoza

Vox Populi, Vox Dei

**EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA SANCIONAN
CON FUERZA DE
LEY:**

- Artículo 1º.-** Convocase a consulta popular no vinculante a todo el electorado de la Provincia de Mendoza al efecto de que se pronuncie por la aceptación o rechazo de la realización del proyecto minero “PLANTA CONCENTRADORA SAN JORGE, USPALLATA, LAS HERAS, MENDOZA.
- Artículo 2º.-** Podrán participar de la consulta popular todos los ciudadanos que se encuentren habilitados para votar en la provincia de Mendoza.
- Artículo 3º.-** Las propuestas que deberán contener las boletas mediante las cuales la ciudadanía expresará su voluntad son:
- a) SI, VOTO POSITIVAMENTE la realización del proyecto minero “PLANTA CONCENTRADORA SAN JORGE, USPALLATA, LAS HERAS, MENDOZA.
 - b) NO, VOTO NEGATIVAMENTE la realización del proyecto minero “PLANTA ONCENTRADORA SAN JORGE, USPALLATA, LAS HERAS, Mendoza.
- Artículo 4º.-** La consulta popular no vinculante será efectuada el día 14 de agosto del 2011.



Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Mendoza

Artículo 5°.- Será de aplicación supletoria en todo lo que no se oponga expresamente a la presente ley, lo establecido por la ley 2551 y sus modificatorias y lo dispuesto por la ley 25.432.

Artículo 6°.- De forma.